

### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/36/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTORALES NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

### **ANTECEDENTES:**

- Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
- Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
- 4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
- Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado "ACUERDO DEL



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE', publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

- 6. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/27/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", publicado el 18 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
- 7. Que el 3 de noviembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/380/2016, dirigida a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/381/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, y signadas por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se dio a conocer que el pasado 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES", publicado el 30 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- 8. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- 9. Que en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2016, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
- 10. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/02/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", publicado el 02 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- 11. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL

### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", publicado el 30 de agosto de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

- 12. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche.
- **13.** Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- **14.** Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
- 15. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/24/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".
- 16. Que en la 4ª Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/25/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018".
- 17. Que el 6 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en la reunión de trabajo, se aprobó entre otros asuntos; dar a conocer el Acuerdo por medio del cual se crea el Comité de Adquisiciones; dar a conocer los montos máximos autorizados para las adquisiciones; con base en lo estipulado en el anexo 7 del Presupuesto de Egreso 2017 del Estado de Campeche.
- 18. Que el 13 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, con el objeto de abordar entre otros temas, el de instruir al Titular del Área Administrativa de Sistemas de Tecnología y Computo que diera inicio a la elaboración de las bases de licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, así como de los anexos técnicos y convocatorias respectivas.
- 19. Que el 20 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo en la cual el Titular del Área Administrativa de Sistemas de Tecnología y Computo, presentó las bases de licitación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- 20. Que el 24 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, en la cual el Titular del Área Administrativa de Sistemas de Tecnología y Computo, presentó la propuestas de la convocatoria, las bases de licitación y anexos



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

técnicos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

21. Que en la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los siguientes documentos: Acuerdo CG/31/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", Acuerdo CG/32/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP). QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", Acuerdo CG/34/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO. PROGRAMACIÓN. INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES": así como el Acuerdo CG/35/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCÍÓN I Y 16 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)".

# **MARCO LEGAL:**

- I. Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 5, 32 punto 1 inciso a), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 incisos a) f) g) k), 216, 253, 266 punto 1, 270, 273 y 293 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248 fracción II, 249, 250, 251, 253 fracción I, 254, 255, 277, 278 fracciones II, XIII y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV y XXX, 286 fracciones I y II, 344, 345 fracción I, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554 y 558 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. Artículos 1, 1 Bis, 3, 6 fracciones II y V, 23 a 31, 33, 34 fracciones II, III y V, 35, 37 a 44, 45 fracción II, 46, 48 a 51, 52 fracción II, 53 a 56, 58 y 61 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículo 1, 2 fracción IV, 3 párrafo segundo, 5 párrafo segundo, 13, 32 y Transitorio Primero de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 201, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Artículos 29, numeral 2, incisos t) y bb), 149, 150, 153, 340, 336, 338, 339 y Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Numeral 1, párrafos segundo y tercero y numeral 25 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que hava lugar.

### CONSIDERACIONES:

I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, párrafo primero y segundo, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración; la Presidencia, las Comisiones de Consejeros y las Direcciones Ejecutivas, al mismo tiempo, en su caso, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, asimismo, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo establecido por los artículos 249, 253, fracción I, II, III y IV, 254, 255 y, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y, 5 fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de los cuales se establece, entre otras, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como, las demás que este último le confiera de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, así como de los candidatos independientes, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio Instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, las cuales para el año 2018 contemplan la ejecución de actividades relacionadas con el inicio y preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual conforme a lo establecido en el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dio inicio el día 21 de septiembre de 2017,



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

esto conforme a lo dispuesto en el artículo SEXTO y SÉPTIMO Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual establece que: "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones." y "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones". Documento que la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 27 de septiembre de 2017, propuso poner a consideración del Consejo General en sesión que éste celebre, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VII. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), del



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- VIII. Que como se señaló en el punto 11 del apartado de Antecedentes, en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", señalando en su punto de acuerdo PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar".
- Ordinario 2017-2018, dio inicio el pasado 21 de septiembre del 2017, el cual se encuentra en su primera etapa denominada: "Preparación de la Elección". En este sentido, como parte de las actividades a desarrollar durante dicha etapa, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados para adquirir en tiempo y forma, los sistemas informáticos que habrá de utilizarse con motivo de la elección de diputados locales, así como los integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales a celebrarse el próximo domingo 1 de julio de 2018; con las especificaciones y características que al efecto estableció el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Ley de la materia, lo anterior con fundamento en los artículos 344 y 345 fracción I, en relación con los numerales 546 y 549 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Χ. Que como se indicó en el punto 16 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones que fungirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objetivo es adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), los cuales se requerirán para el día de la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo 1 de julio de 2018, por lo que deberán ejecutar para tal efecto, los procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, como lo es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, procurando considerar, en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que se determinen.
- XI. Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 18, numeral 18.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, y su Anexo 13, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)". El Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche; la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajos los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y ciudadanía, En relación con lo anterior, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de emitir los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último; lo anterior, con fundamento en los artículos 250, fracción XI, 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XII. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por consiguiente el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar cualquier determinación al Instituto Nacional Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en sus atribuciones legales, es responsable directo de coordinar el diseño, programación, instalación e implementación para la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuando se trate de elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo se auxiliará de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); por lo tanto, en los contratos que sean celebrados con terceros para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), no podrán establecerse condiciones en las que éstos de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, obstaculicen la supervisión del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente deben incluirse en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establece en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", siempre que guarden relación con los servicios contratados, lo



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

anterior, de conformidad con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción II, III y IV, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIV. Que de igual forma el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir los servicios necesarios para implementar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), el cual es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de sus lineamientos. El principio general es normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 1, párrafo segundo y tercero, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XV. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus competencias, es responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), por ello, con base en sus atribuciones legales, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuando se trate de Elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos, y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo como es el caso de las HH. Juntas Municipales; por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá de proveer lo necesario para la implementación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para realizar estas actividades, se auxiliará de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos aprobados para tal efecto y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); lo anterior, de conformidad con el numeral 25 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).
- XVI. Por tal motivo, y con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes y servicios señalados en las consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente y considerando lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición. En relación con lo anterior, es de señalarse que dichas adquisiciones fueron planeadas previamente de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, se realizó una planeación presupuestal basada principalmente en la cotización y comparación en los costos de insumos y servicios de la misma naturaleza, los cuales sirvieron como punto de partida para conocer los parámetros económicos aplicables para este tipo de adquisiciones

### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes y la contratación del servicio antes señalados.

XVII. Que como se señaló en el punto 17 del Apartado de Antecedentes, los integrantes del Comité de Adquisiciones, celebraron una reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos relativos a la adquisición del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, atendiendo para ello a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y tomando en cuenta los ordenamientos cuyas disposiciones resultan aplicables para el presente caso, analizándose asimismo lo necesario para la elaboración de las bases de licitación y convocatorias respectivas que serán sometidas en su oportunidad a la consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento. Como resultado de dicho análisis, se lograron definir los procedimientos que se aplicarán en cada caso para las adquisiciones en comento, tomando como base para su determinación, la valoración por puntos y porcentajes para su adquisición, en correlación con las disposiciones legales atinentes.

XVIII. En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en sus artículos 23, 33 y 34 fracción V establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de servicios por parte de los organismos públicos, deberán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de en arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos. En relación con lo anterior, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, a través del anexo 7 del artículo 2 fracción IV, establece los montos máximos de adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, y a través de Licitación Pública para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados. En ese sentido, para la adjudicación directa, dicha ley contempla un monto máximo total de operación de hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, para la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, prevé que el monto total de operación sea mayor de \$500,001.00 (Son: Quinientos mil un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); disponiendo finalmente que, toda adquisición cuya operación sea a partir de \$1,500,001.00 (Son: Un millón quinientos mil un peso 00/100 M.N.), en adelante, deberá adjudicarse a través de Licitación Pública.

XIX. Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación del Consejo General prevista en el numeral 25 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales autoridad electoral llevará a cabo la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), así como de las actividades que resulten de la aplicación de los presentes Lineamientos. Para realizar estas actividades, y toda vez que se auxiliará de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en



XX.

### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

las Elecciones Locales. El sistema informático propio o desarrollado por terceros, tanto el Instituto Electoral, será independiente y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias; además, todos deberán cumplir las etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas, de igual forma operará los equipos y realizará las tareas de procesamiento de datos y transmisión de los mismos para tener la información de los resultados electorales preliminares al tiempo que se vayan procesando en el Sistema. Por lo que respecta al procedimiento para la contratación del servicio de referencia, tomando en consideración que su monto estimado de adquisición, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal correspondiente, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un millón quinientos mil un peso 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el anexo 7 del artículo 2 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuvos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, considerando que el servicio que se implemente deberá garantizar plenamente las características de rapidez, seguridad, exactitud, confiabilidad, entre otros aspectos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se requiere que el mismo sea proporcionado por una empresa especializada, que se dedique, precisamente, a prestar dicho servicio, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación del Consejo General prevista en el artículo 546 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esta autoridad electoral llevará a cabo la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y toda vez que se auxiliará de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias; asimismo dicha empresa bajo supervisión y vigilancia del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) se encargará de contratar, capacitar y supervisar al personal operativo y técnico para el manejo de todo el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará los equipos y realizará las tareas de procesamiento de datos y transmisión de los mismos para tener la información de los resultados electorales preliminares al tiempo que se vayan procesando en el Sistema. Por lo que respecta al procedimiento para la contratación del servicio de referencia, tomando en consideración que su monto estimado de adquisición, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal correspondiente, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un millón quinientos mil un peso 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el anexo 7 del artículo 2 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo,



### **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

considerando que el servicio que se implemente deberá garantizar plenamente las características de rapidez, seguridad, exactitud, confiabilidad, entre otros aspectos, de conformidad con lo establecido en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se requiere que el mismo sea proporcionado por una empresa especializada, que se dedique, precisamente, a prestar dicho servicio, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de los artículos 550, 551, 552, 553, 554 y 558 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XXI. Por todo lo anteriormente expuesto, en estricto apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 272 en relación con el 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigentes, y los numerales 5 fracción XVI y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al Pleno del Consejo General: a) Aprobar que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; b) Aprobar que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), se realice mediante el Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones IX, X, XI, XII, XVII, XVII, XVII, XX y XXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XIX, XX y XXI del presente Acuerdo.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral para que, proceda a comunicar el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXII del presente Acuerdo.



## **CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.